

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

## PERIÓDICO DEL PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Corti, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

### CORTES.

#### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Concluye el extracto de la sesion celebrada el dia 19 de junio de 1857.

Abierta á las dos menos cuarto, se leyó y aprobó el acta de la anterior, en votacion nominal por 75 diputados.

Se concedió la licencia que solicitaban, á los señores Flores, Colubi y Castellano.

Se leyó una comunicacion del señor Cardenal, participando que no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Quedó sobre la mesa un dictámen de la comision de actas proponiendo la aprobacion del acta de Caravaca, y admision del señor don José María Ródenas.

El señor Orobio preguntó si habia alguna dificultad para que se presentasen las actas de Almería, y el señor Posada Herrera contestó que se esperaba para presentar el dictámen á que la minoría de la comision presentase el suyo.

#### ORDEN DEL DIA.

##### Actas de Tijola.

Leído el dictámen proponiendo la aprobacion de estas actas, y admision de don José Genaro Villanova, dijo

El señor GONZALEZ DE LA VEGA: Las actas de Tijola están llenas de falsificaciones é ilegalidades, tanto que la comision dice que acaso su opinion hubiera sido la nulidad del acta si se hubieran probado los desmanes que se han indicado.

Pues bien, prescindiendo de lo que me consta y es notorio, hablaré solo de lo que resulta del expediente.

El distrito de Tijola consta de 380 electores: han tomado parte en la votacion 255; de estos han votado en Oria 124 que han dado unánimemente sus votos al señor Villanova. Veamos ahora los desmanes cometidos en Oria.

Primero. La mesa interina no se ha constituido como previene la ley, con los dos mas ancianos y los dos mas jóvenes.

Segundo. Para la mesa fueron votados para secretarios los parciales del señor Arenal por 52 votos, y sin embargo, la mesa no estuvo intervenida.

Tercero. Uno de los secretarios interinos llevaba la nota del escrutinio y no quiso leerla hasta despues de quemadas las papeletas. Este escrutinio dió un resultado contrario al que el mismo alcalde habia proclamado antes. Se hicieron protestas y ninguna consta en el acta. Despues de estendida esta se han hecho reclamaciones; se ha acudido al juez de primera instancia, y el juez no ha admitido la demanda; se le ha recusado, no ha querido darse por recusado; se ha apelado, no ha admitido la apelacion. ¿Cómo, pues, se ha de traer aquí la justificacion de los hechos segun la comision pretende? Yo creo que se debia dar algun plazo á los interesados, y mandar entretanto al juez que admitiese la informacion de los hechos.

La falsificacion de la mesa definitiva fué para hacer que desapareciesen todos los electores de la seccion votando una candidatura dada, aun sin haberse presentado á votar. En efecto, en el primer dia votaron 30 electores: en el segundo dia, votaron 2; y, señores, en vez de 2 en ese segundo dia, aparece que votaron 94.

La prueba de esta falsificacion es, que disponiéndose por la ley electoral que diariamente se publique el resumen de votos y la lista de los electores, nada de esto se ha publicado.

Los electores llevaron la protesta á la junta general. Entonces algunos de los secretarios la hicieron suya, y por eso consta en el acta.

Se podrá decir que el resultado de Oria no influye en la eleccion? No, señores: 124 votos ha tenido el señor Villanova en Oria y solo 40 en las otras secciones, mientras que de los otros dos candidatos, el uno obtuvo 97 votos y el otro 24. Es decir, que siendo nula el acta de Oria aprobándose el dictámen de la comision, vendrá aquí á sentarse un diputado por 40 votos, de 285 que han emitido los suyos.

Pero dice la comision: doscientos electores del distrito han acudido pidiendo la nulidad; y

de estos, ciento y tantos dicen despues, que no han sabido lo que han firmado. Pues bien, 163 tiene la seccion de Oria, y en esa segunda esposicion solo 54 hay de Oria. Esto, por consiguiente, no influye en la verdad de los hechos; y séame permitido lamentar la conducta de esos jueces, que con la toga puesta se lanzan á la calle en busca de electores, para despues tener que ser injustos y parciales en el desempeño de su ministerio. Yo siento que no estén en ese banco los señores ministros, porque les escitaría á que adoptaran medidas eficaces para que los jueces se abstuvieran de mezclarse de esa manera en las luchas electorales.

El señor FLORES CALDERON: Nada de lo que ha dicho S. S. está justificado: la protesta de que habla no tiene los caracteres de tal; es un documento firmado por 74 personas ante un escribano el dia 26. Si en el acta de la eleccion esos electores se hubieran presentado con el escribano, y este hubiera dado fé de que eran electores, el caso hubiera mudado de naturaleza.

Pero dicen los 74 protestantes que no podian haber votado por el señor Villanova, porque se marcharon de Oria el 25 y el 26 de madrugada; y es muy extraño que marchándose en esos dias, firmen esa protesta á las dos de la tarde.

No es exacto que se quejase nadie de falsedad en la eleccion de la mesa interina, ni de la definitiva: nada está justificado en el acta.

Respecto á la votacion del segundo dia, la protesta que se presenta peca del mismo vicio que todas. Dice el señor Gonzalez de la Vega que no se espusieron las listas; ¿cómo sabia el señor Arenal que solo habian votado dos? Lo sabia por las listas que estaban fijadas. Eso lo dice el señor Arenal mismo; y esto es testigo de excepción.

Hay tambien en el expediente una justificacion de los seis auxiliares de la autoridad, que manifiestan que todo se hizo con legalidad.

Por lo demas, las firmas no se parecen las de unas esposiciones á las de otras. Y respecto á las justificaciones que no han aceptado los jueces, si es cargo, es para todos, porque tampoco al vencedor, que no era por cierto candidato del gobierno, se ha permitido justificaciones. Yo lamento que no se admitan; pero lo general es en los jueces no admitirlas.

Suplico, pues, al Congreso que apruebe el dictámen de la comision.

El señor Gonzalez de la Vega rectificó.

El señor SANTA CRUZ: Señores: 74 electores de Oria, acuden diciendo que en la mesa de aquella seccion ha habido falsificaciones, hasta el punto de hacer aparecer 94 electores votando al candidato proclamado, no habiendo votado mas que dos. Y es de notar, que entre esos 94, están los nombres de los protestantes.

Pues bien: aquí hay un delito grave; ó los que han representado calumnian á la mesa, ó la mesa ha falsificado la eleccion. Cualquiera de estos delitos que se haya cometido, es preciso que se castigue y que no quede cubierto por la aprobacion de esta dictámen.

Ya desearia que la comision concediera un plazo para que estos interesados pudieran justificar los hechos. Si las justificaciones prueban esos hechos, que los falsificadores sufran el castigo; si no, que se castigue á los calumniadores.

El señor POSADA HERRERA: la comision cree que no es práctica acertada en los jueces negarse á recibir informaciones de esa naturaleza; pero no por eso puede renunciar á sus principios. La comision se encontraba con cuatro esposiciones contradictorias: entre si en que en las unas se decia que se habian suplantado firmas, y en otra se venia firmando con la señal de la cruz. El único documento fehaciente era una esposicion pidiendo la aprobacion de las actas con 136 firmas autorizadas por cinco escribanos. Asi pues, sin separarse la comision de sus principios, no podia proponer la nulidad de estas actas.

El señor Campoy combatió tambien el acta que defendió débilmente el señor Villanova.

Sin mas discusion, se aprobó el dictámen y quedó admitido el señor Villanova.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende la sesion mientras se reúnen las secciones.

Eran las tres y cuarto.

A las cuatro menos cuarto volvieron los señores diputados al salón.

Juró y tomó asiento el señor Villanova.

Se anunció que se distribuirían á los señores diputados 250 ejemplares de las cuentas de 1855; remitidos por el señor ministro de Hacienda.

Pasaron á la comision varios documentos relativos al asunto de las minas de Logrosan.

Quedó sobre la mesa el dictámen concediendo una pension á las tres hermanas del coronel don Rafael Trabado.

#### Bases del proyecto de instruccion pública.

Continuando la discusion pendiente sobre la enmienda del señor Polo, el señor Cárdenas defendió el proyecto en el mismo sentido que el dia anterior lo habia hecho el señor Moyano, y despues de varias rectificaciones se puso á votacion la enmienda, que fué desechada en votacion ordinaria.

Se leyó por primera vez una enmienda de los señores Roncali y otros, que pasó á la comision, y una adiccion á la base quinta del art.º de los señores Canga Argüelles, Revilla, San Juan, etc., y dijo en apoyo de esta

El señor LASO DE LA VEGA: Señores: habia pensado no hablar, y lo hago en este momento, tanto por la gravedad de la cuestion que se debate, como por reclamarlo así deberes de conciencia. Decia el señor Cárdenas que este proyecto era un voto de confianza al gobierno. Toda mi confianza la tiene, pero yo que le sacrificaré hasta mis ideas políticas, nunca le sacrificaré mi conciencia. Y la prueba de la gravedad del debate es que de todos puntos se han levantado voces á manifestar su opinion sobre esta cuestion.

La cuestion está moralmente ganada. Todos los señores que han hablado, han reconocido el principio consignado en la enmienda. Los señores Orobio, Tejado, Diaz, Goicoarrea y Canga Argüelles, han convenido en la idea, y ha sido necesario que el señor Gonzalez Serrano tome la palabra para que el debate cambie de giro y se envenene la cuestion.

Pues qué zel señor Canga Argüelles al pronunciar su discurso, pedia al gobierno que hiciera lo que él manifestaba ser su deseo? No, señores, no quiero tanto; y tan cierto es esto, que las opiniones nunca pueden aplicarse con todo el rigor é inflexibilidad con que se profesan. Yo, que soy mas liberal que el señor Gonzalez Serrano; yo, que seria en los libros hasta demócrata; cuando veo á la democracia que incendia, destruye la familia y desquicia la sociedad, y la maldigo. Vea, pues, el señor Gonzalez Serrano como yo podré aceptar la democracia y maldicirla al mismo tiempo.

Nosotros, que acabamos de salir de las universidades; nosotros por nuestra edad, somos los que representamos mejor que S. S. las ideas moderadas modernas; y yo aseguro al señor Gonzalez Serrano que si por los moderados se pronunciaran muchos discursos como el de S. S., yo renunciara á ese partido.

El gobierno ha traído aquí un proyecto de instruccion pública ateo; que lo mismo puede servir en una república atea que en una monarquía absoluta y religiosa. ¿Qué hemos querido hacer nosotros? Poner la cruz que escribian nuestros abuelos antes de empezar á poner una palabra en un papel; bautizarlo.

En la comision ha habido debates, y el proyecto ha sido realmente enmendado, aunque la enmienda no haya tenido consecuencias. ¿Qué significa, si no, lo que se dice, en el preámbulo del dictámen de la comision? (Leyó.)

De manera que nos encontramos con un proyecto y un preámbulo en que se consignan los mismos principios de la enmienda. ¿Qué razones se han dado para que estos no se puedan colocar entre las bases? El señor ministro dijo que podia parecer una estralimitacion que el gobierno diera á la Iglesia un derecho que no emanaba de él. No se consigna como emanado de él, sino como emanado de su Divino fundador, y yo afirmo que si la enmienda es aceptada por el gobierno, el clero la recibirá con gusto.

Se ha dicho que no era bueno traer un principio tan alto, consignado en leyes tan respetables, á una ley menos importante que puede variarse por otra ley. O la derogacion de esa ley se verifica cuando haya solo un cambio de ministerio, y entonces no se variará ese principio, ó es radical y varia completamente la política del pais, en cuyo caso no se respetaría el concordato, como saben los señores diputados que ya ha sucedido.

Que es innecesario consignarlo. Si este es el

único argumento, si no es mas que una redundancia sentarle en la ley, ¿por qué no nos deja el gobierno que carguemos con esa redundancia? Y además, es redundante? ¿Pues no se consignan los principios fundamentales en las leyes fundamentales del Estado, y luego se esplanan en las orgánicas?

¿Pues que es el concordato mas que una ley fundamental del Estado, y qué es la ley de instruccion pública sino una ley orgánica?

Si es innecesario, ¿por qué se ha dicho en el preámbulo?

En este proyecto, señores, rapito, que ó sobra preámbulo, ó falta base; el preámbulo no obliga á nada al gobierno, y por consiguiente es inútil consignar en él un principio; si ha de obligarle, es preciso que esté en las bases.

Ademas, señores, es mas necesario ahora que nunca, como han dicho muy bien los señores que me han precedido en el uso de la palabra. ¿Pues no conviene que se conserve en una ley de instruccion pública un recuerdo para la Iglesia, que es la madre de la instruccion pública? No es conveniente esto en una nacion en que todas las glorias son religiosas, y todos los hombres distinguidos han pertenecido á la Iglesia ó han sido discípulos de hombres que á ella pertenecían?

¿Por qué privar de ese derecho á la Iglesia, que cuando ha podido monopolizar la enseñanza no la ha monopolizado?

Hay que consignar esto además, como un derecho de la Iglesia, porque lo está en el Evangelio, y porque desde que se ponen en contacto la sociedad civil y la religiosa, tienen que prestarse mútua ayuda. En un pais en que hubiera libertad de cultos pediría la enseñanza libre; pero en este quiero su direccion para el gobierno, pero inspeccionada por la Iglesia, que mas que nada necesita la libertad de enseñar su doctrina.

Mas necesario es aun en esta época en que se va del escepticismo á la utopia, los cuales no se combaten sino con lo que es teórico y práctico al mismo tiempo, con lo que es la verdad que ha vivido 19 siglos y que tiene de porvenir cuanto haya de siglos en el mundo.

Y esto es tan necesario, cuanto que si la Iglesia no tiene inspeccion en la instruccion pública, el mismo Congreso español volverá á convertirse en cátedra de protestantismo, como dijo el señor Arias; por eso tuvo que levantarse aquí hace algun tiempo el señor Lujan á protestar de que por un diputado y catedrático español, se emitieran ciertas ideas, y á horrorizarse de la enseñanza que con tales opiniones podría darse á la juventud. Ha aquí el fruto de la educacion sin la influencia del clero.

Consignar en las bases este principio, es además una necesidad del tiempo y una obligacion del partido moderado.

Si no se hubiera votado en las Cortes constituyentes la base religiosa, no hubiera vuelto aquí el partido moderado antes de dos años; y es ingratitud levantar un andamio para llegar á una altura y quemarle despues de haber subido. Dejar de consignar este principio, es suicidarse el partido moderado.

Se ha dicho aquí que el clero es ignorante. Ante todo, señores es menester recordar que todos los periódicos del partido moderado, y todos los que se sentaban aquí de ese partido, han dicho que era muy ilustrado; y se ha levantado aquí un señor diputado á decir que no se le podia dar influencia en la enseñanza, porque es ignorante! Pues qué; no es grandísimo el numero de profesores clérigos en las universidades, en los institutos y en los colegios particulares? Y los buscan porque son clérigos? No; por su ilustracion. ¿No hemos visto que en las provincias donde sabe el pueblo leer y escribir, es porque los enseñan los curas? Quede, pues, sentado que el clero no es ignorante; podrá haber en él quien lo sea, pero es menester no ver solo sus defectos y olvidar sus virtudes.

¿Que traemos las escenas del año 23 y 27! Nosotros somos muy jóvenes para haber podido pertenecer á aquella época: rechazamos eso; protestamos de ello. Los que entonces asesinaban, son los que lo hicieron el año 24, el 48, el 54 y el 56 en Barcelona. Son las turbas, que se visten todos los trajes, y que siempre son turbas desenfrenadas.

Voy á terminar haciendo una súplica al gobierno. Creo haber demostrado la necesidad de que se consigne en la ley el principio de la inspeccion de la Iglesia. Si el gobierno lo ha de consignar en la ley, ¿por qué no hacerlo en las ba-



ses? Porque si no es cuestión de política, si solo se trata la enmienda de innecesaria, ¿por qué el gobierno, la primera vez que le hacemos una súplica; nosotros, que le damos nuestro apoyo en todas las cuestiones, so resisto á atenderla, como teníamos derecho á esperar? ¿Hay alguna razón para ello? Yo no puedo creerlo, y por lo tanto, pido al gobierno y á la comisión, y si no al Congreso, que se sirva aceptar mi enmienda.

El Sr. GONZALEZ SERRANO: No voy á hacer un discurso; pero el Congreso habrá conocido que no puedo menos de contestar.

S. S. ha supuesto que la discusión no ha tenido otro carácter que el de los principios, basta que yo me levante. Yo me remito á los señores diputados y al país, que pueden leer los discursos que se pronunciaron antes que el mío, y decidir si ha habido ligereza por parte de la comisión. No ha sido esta quien ha sacado la cuestión de su terreno y traído aquí cosas que no se debían traer, porque aquí no es lícito traer esa idea sublime, ese bálsamo divino que el Creador nos da para nuestro consuelo y vestirle con la túnica con que aquí se ha vestido, para hablar de las creencias y de la fe de los unos, y que se alude de la fe y de las creencias de los otros.

Yo diré al señor preopinante, que á nombre de la libertad se ha sacrificado muchas veces á la humanidad, y que se han cometido crímenes á nombre de la religión. Recorra S. S. á la historia y verá que no eran solo las muchedumbres las que mataban; que no eran solo las muchedumbres las que guiaban á la matanza. (Muchos señores diputados: Bien, bien.) El señor Presidente: (Orden, señores.)

Si S. S. cree que se pueden defender ciertas doctrinas, yo emito mis opiniones en contra, y S. S. no puede decir que yo he estralimitado la cuestión. El señor Orobio estuvo en su terreno, pero los señores Tejado y Canga Argüelles sacaron de su quicio la cuestión y la llevaron á un terreno donde nos fué forzoso seguirles.

Rectificado este hecho, yo diré, á nombre del partido viejo moderado, á quien parece que quiere espulsar S. S., que se dice representante de la juventud, que hay mas juventud que S. S.; yo quiero vindicar á la juventud española, que no piensa como S. S. (Muchos señores diputados: Verdad, verdad.)

Nada me importan las calificaciones de mis discursos, porque me enseñan. Pero ha dicho S. S. que á muchos como el mío, S. S. no quiere ser moderado. Con muchos discursos como el del señor Laso de la Vega, si sus discursos representan las ideas del partido moderado, yo pido que se me espulse de ese partido, porque mis ideas no son las de S. S.

Voy á rectificar el último hecho, importantísimo y trascendental. S. S., sin nombrarme, me ha aludido, y ha sido una especie de padre. La Cordaire, vindicando á una clase respetable que no ha sido atacada, y manifestando que aquí se había acusado de ignorante al clero español. Yo no he dicho eso. Lo que yo únicamente he dicho es que ya sabía el señor Canga Argüelles hasta donde llegaba su instrucción. Mi opinión sobre este punto me la guardo, porque son cosas muy delicadas.

Siento no poder seguir el meditado discurso de S. S., porque no me lo permite el reglamento; por esta razón no puedo hacerlo, y me siento. El Sr. POSADA HERRERA: Señores; no espere el Congreso que yo levante tempestad, oponiendo principios á principios. Es muy fácil en una nación católica, apartando la vista de la cuestión presente, hacer discursos bellísimos, pero que estén fuera de ella.

Si algo probaria que la comisión ha sido templado en no admitir esta base, sería el discurso de S. S. Pues que si de esas universidades que S. S. ha llamado fácilmente ateas, salen los jóvenes con las doctrinas de S. S., es claro que no hay necesidad ninguna de modificar el plan de estudios que rige en esas universidades.

¿Qué necesidad hay de consignar hechos que ningún español llega á desconocer?

La comisión acepta casi todos los principios prácticos de los señores Canga Argüelles, Tejado y Orobio, y sin embargo no quiere traerlos á este debate, porque los considera fuera de su lugar.

Cuando el señor Orobio decía que el clero ha sido el director de la enseñanza hasta el tiempo de Carlos III, me asombraba esta inexactitud de S. S. Hasta el mismo Felipe II tenía la dirección de la enseñanza, y Carlos III solo se ocupó de la instrucción primaria para introducir en las universidades censores que impidiesen que se vieran en ellas malos libros que hablaran del regicidio.

Decía después el señor Tejado: «Hay un monstruo en la Europa entera, que es la revolución, y cuyo padre es el racionalismo.»

¿Qué entiende S. S. por racionalismo? ¿El derecho que tiene todo hombre de investigar las grandes cuestiones de la humanidad, salvando y respetando los derechos católicos? En ese caso, yo no puedo estar conforme con S. S.: mucho menos, cuando esto se dice á nombre de la Iglesia católica, conservadora de las doctrinas que en esta parte nos ha legado la antigüedad, para estudiar los verdaderos principios, la síntesis de las doctrinas griegas y romanas.

Para combatir estas ideas, tenemos los libros de los doctores de la Iglesia. Pues ¿cómo á nombre de la Iglesia, se quiere cerrar la puerta á la discusión?

Así, señores, la comisión no combate las reglas prácticas de los señores que han hablado en contra, sino su exageración. Y aquí me haré cargo de una indicación del señor Laso de la Vega, que decía: «Si admitís los buenos principios del concordato, ¿porqué no los consignais en las bases?» Yo diré á S. S.: si reconocéis buena fe y sinceridad en el gobierno y la comisión, ¿porqué tanto empeño en que se consignen esos principios en una de las bases? ¿Quiénes son, señores, aquí los que tienen un pensamiento oculto detrás de esas frases? (Muchos señores diputados: Bien, bien.)

El Sr. PRESIDENTE: Orden, señores diputados, orden.

El Sr. POSADA HERRERA: Vengamos á la cuestión. La comisión recibió del gobierno unas bases de instrucción pública para su examen. Mi digno compañero y amigo, el señor Cárdenas, indicó que cabían en ella todos los planes de instrucción pública posibles; pero bien pronto nos convencimos todos de que, si hubieran de ponerse aquí todas las bases, esto sería la misma ley; y con el objeto de que no pudiera salirse el gobierno de los principios del partido conservador, consignó ese principio en el preámbulo: «¿Qué mas podía hacer? Aunque hubiera consignado esa misma enmienda, no hubiera evitado esta discusión.»

Por lo demás, ya ha manifestado el señor Cárdenas que el consignar esto en el proyecto era innecesario é ineficaz, y que no había una fórmula á propósito para hacerlo. Por consiguiente es menester dejar «cáto á la buena fe del gobierno y conocer que el ministerio no puede separarse en este punto de esos buenos principios.»

El Sr. LASO DE LA VEGA: en primer lugar diré al señor Gonzalez Serrano que no recuerdo haberme referido á S. S. en los términos que ha dicho.

Ya he dicho antes que el gobierno merece mi confianza, y añadiré que si votamos la ley de modo que no autoricemos mas que á estos señores ministros, convenidos; pero yo no tengo confianza en quien no conozco, y detrás de este ministerio puede venir otro que yo no sé de que personas estará compuesto.

El Sr. OROBIO: Seré, como siempre, muy breve; pero no puedo dejar de rectificar. Pocas palabras ha contestado mi amigo el señor Laso de la Vega; pero son bastantes, porque su voz es muy autorizada, y porque las ha dicho muy bien para contestar al cargo de traer aquí nosotros un pensamiento oculto. Antes, el señor Posada Herrera apelaba á la buena fe del gobierno, del Congreso y de los diputados; y yo apelo ahora á su buena fe para que retire las palabras que ha pronunciado, y que tanto ofenden á los firmantes de la enmienda.

Yo he dicho desde el primer día: «Esta no es cuestión política: esta cuestión está mas alta que todas las cuestiones de Gabinete; no se puede medir en este círculo estrecho.» Así lo han dicho todos los que se han levantado después, y lo acaba de decir admirable y elocuentemente el señor Laso de la Vega hace una hora. ¿Hay, pues, motivo para que una persona de la buena fe que yo reconozco en el señor Posada Herrera; de la larga práctica que tiene en estos cuerpos; del conocimiento que tiene también de las personas que han presentado esta enmienda, diga lo que ha dicho? ¿Y cuándo, señores! Cuando hoy mismo me he acercado al señor ministro de Fomento, y le he pedido, de la manera mas afectuosa, que por Dios buscásemos una fórmula con que entendáramos, con que unimos, puesto que en la esencia estamos conformes todos, dando con ella una satisfacción á los intereses católicos!

Yo me he dirigido al señor presidente de la comisión y le he dicho: «Suspendamos esta noche la votación; procuremos hallar una fórmula para entendernos, para no desunirnos; que yo no quiero desunión; que yo quiero la unión, no solo del partido moderado, sino de todo el partido conservador; porque los partidos conservadores si no viven muy unidos, morirán; porque la fuerza de la revolución es grande; porque la fuerza de las malas ideas es inmensa.» Señores: después de esto, ¿hay motivo, hay razón para atribuirnos una idea oculta? No la hay, ni la puede haber.

Señores diputados: los que defendéis al gobierno podeis votar la enmienda ó desecharla, sin hacer por eso la oposición. Sus creencias, sus opiniones, sus sentimientos, el convencimiento que hayan adquirido en este largo debate, habrán formado su opinión; pero tengan entendido que de ninguna manera ataca la existencia en esos puestos de los ministros, que tienen hoy la confianza de la reina y la del Congreso.

El Sr. POSADA HERRERA: Yo no he querido hacer alusión ofensiva á los señores que han hablado en contra, y no he hecho mas que contestar á una pregunta con otra. El individuo de la comisión que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, cree que estas autorizaciones vienen á ser especiales á los gobiernos; pero no por eso podía poner ninguna de las frases que dice el señor Laso, y solo pudo decir lo que dije en el preámbulo.

El Sr. TEJADO: Se ha dicho que traemos aquí un pensamiento oculto; que lo habíamos dado á la cuestión un carácter político.

A riesgo de decir una estravagancia, dije que no sabía que era su política, y este sacrificio ha sido estéril. He dicho que tenía por un mal grave complicar la política y la religión, y los que

hemos hablado en cierto sentido los hemos separado. El Congreso juzgará si los señores que han hablado en otro, han hecho lo mismo.

Por lo demás, entiendo el racionalismo del mismo modo que el señor Posada Herrera.

Leída de nuevo la enmienda, y puesta á votación, fué esta nominal, á petición de varios señores diputados, resultando desechada por 124 votos contra 62.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa el dictamen de la comisión de actas, aprobando las de Almería y admitiendo como diputado al señor Almagro y un voto particular del señor Navarro Villoslada proponiendo la nulidad.

Se dió cuenta de los nombramientos y demás trabajos hechos por las secciones, y se leyó y pasó á la comisión una enmienda al proyecto de ley de imprenta.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana se discutirán los dictámenes de actas que han quedado sobre la mesa; los de peticiones, y después continuará la discusión pendiente.

Se levanta la sesión.

Eran las seis y cuarto.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE VILUMA.

Estrato de la sesión celebrada el día de junio 20 de 1857.

Se abrió á las dos y diez minutos, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de que los señores don Pascual Fernandez Baeza y conde de Villanueva de la Parca escusaban su falta de asistencia á las sesiones por tener que ausentarse de esta corte.

Se acordó repartir á los señores senadores 200 ejemplares que de las cuentas generales de 1834 remitía el señor ministro de Hacienda, manifestando que mandaría á la mayor brevedad las correspondientes á 1835 y los presupuestos de 1837.

Se acordó igualmente repartir 250 ejemplares del folleto: «Un consejo al partido moderado», remitidos por don Juan Illas y Vidal.

Dióse cuenta de que las secciones habían nombrado para la comisión que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley que derogaba la de 21 de julio de 1835, relativa al abono de once años de servicio á los empleados cesantes desde el 20 de mayo de 1843 hasta fin de agosto de 1834, á los señores siguientes: Marqués de Vallgornera.—D. Bernardo de la Torre-Rojas.—D. Cayetano Urbina.—D. Santiago Tejado.—D. Pablo Gobantes.—Conde de Rio Florida.—Conde de Guendulain.

Acto continuo ocupó la tribuna el señor ministro de Fomento, y leyó un proyecto de ley sobre reforma de la de minas.

El señor PRESIDENTE: Este proyecto pasará á las secciones para el nombramiento de la comisión que ha de dar dictamen sobre él. Invito á los señores senadores para que se reúnan pasado mañana á primera hora, á fin de nombrar los señores que han de componer esa comisión.

ORDEN DEL DIA.

Continúa el debate sobre reforma de varios artículos de la constitucion. Se va á leer el artículo 15 y las enmiendas que á él se han presentado.

Leído el artículo 15 decía así: «Solo podrán ser nombrados senadores los españoles que pertenezcan ó hayan pertenecido á las clases siguientes: Presidentes del Congreso de los diputados.

Diputados admitidos cuatro veces en las Cortes, y que hayan ejercido la diputación durante ocho años.

Ministros de la corona.

Obispos.

Grandes de España.

Tenientes generales del ejército y armada, después de dos años de nombramiento.

Embajadores, después de dos años de servicio efectivo, y ministros plenipotenciarios después de cuatro.

Presidentes de los tribunales supremos y vice-presidentes del consejo real.

Ministros y fiscales de los tribunales supremos y consejeros reales, después de dos años de ejercicio.

Los comprendidos en las categorías anteriores, deberán además disfrutar 30,000 rs. de renta, procedente de bienes propios, ó de sueldos de los empleos que no pueden perderse sino por causa legalmente probada ó de jubilacion, retiro ó cesantia.

artículo 15, donde dice: «tenientes generales del ejército y armada después de dos años de nombramiento,» se diga solamente: «tenientes generales del ejército y armada.»

Palacio del Senado 13 de junio de 1857.—Antonio Ros de Olano.

Segunda.—Artículo 15. Titulos de Castilla que lleven diez años de posesion de su dignidad ó que la hayan obtenido por herencia.

Palacio del Senado 12 de junio de 1837.—El conde de Guendulain, marqués de la Real Defensa.

Tercera.—Pido al Senado que se sirva adoptar la enmienda que propongo al párrafo 12 del artículo 15 del proyecto de reforma del Senado.

Emienda. Titulos de Castilla que disfruten 60,000 reales de renta.

Palacio del Senado 13 de junio de 1857.—El conde de Torre Marín.

Cuarta.—El artículo 15, después de enumerar varias categorías de entre las cuales podrán nombrarse los Senadores vitalicios, dice: «Titulos de Castilla que disfruten 100,000 reales de renta.»

Propongo que después de estas palabras, se añada: «Los títulos que á ellos ó á sus ascendientes les haya sido concedida esta merced por un hecho glorioso de armas; y los que fuera acordada á sus mayores por grandes servicios, bastará, como hasta aquí, que disfruten una renta 60,000 reales vellon.»

Palacio del Senado 14 de junio de 1857.—P. el marqués de Sentmanat.

Quinta.—Pido al Senado que el párrafo 13 del art. 15 del proyecto de reforma se redacte y apruebe en los términos siguientes: «Los que paguen con cuatro años de antelación 20,000 rs. de contribuciones directas y hayan sido además senadores, diputados ó diputados provinciales, ó presidentes de las juntas ó tribunales de comercio de primera clase.»

Palacio del Senado 10 de junio de 1857.—El duque de Sevillano.—Ventura de Carrajería.—Antonio Guillermo Moreno.—Manuel Cantero.—José Manuel Collado.

Sesta.—Pido al Senado se sirva acordar la supresion de la cláusula puesta al final del artículo 15, que dice así: «Las condiciones necesarias para ser nombrado senador podrán variarse por una ley.»

Palacio del Senado 16 de junio de 1857.—El marqués de Armerdariz.

Sétima.—Tengo la honra de proponer al Senado se sirva admitir, después de la categoría de los presidentes de los tribunales supremos y vice-presidentes del consejo real que puedan ser elegidos senadores, la siguiente adición: «Mariscales de campo que hayan mandado ejércitos en jefe ó servido durante dos años capitania general de provincia.»

Palacio del Senado 17 de junio de 1857.—Eusebio de Calonge.

Acto continuo dijo el señor secretario SANZ: La mesa ha calificado estas enmiendas por el orden con que se han leído.

El señor PRESIDENTE: El señor Ros de Olano tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El señor ROS DE OLANO: La enmienda que he tenido el honor de presentar no afecta en lo mas mínimo la política de actualidad, y yo confío que, hallándose al frente del gobierno un ilustre capitán general, y entre el gobierno y la comisión cuatro dignísimos tenientes generales, se servirá esta manifestar, de acuerdo con el gobierno, si la admite, para aborrar al Senado la molestia de oír pronunciar un discurso.

El señor duque de RIVAS: La comisión se reserva contestar después de haber oído al señor Ros de Olano.

El señor ROS DE OLANO: Siento tener que pronunciar un discurso sobre una cuestión de suyo tan evidente y justa. Creo que todas las leyes humanas, sujetas como están al libre examen, es preciso que tengan su razón de ser, para que de esa manera los que las han de obedecer entren convictos en la disciplina de la ley; y es preciso además, que sean necesarias, porque cuando hay superfluidad en la legislación, se enjendra la perturbacion en los que obedecen. En la confeccion y resolucion de las leyes, los gobiernos son responsables solidariamente ante las Cortes. Yo me opondré con mi voto á la ley que se discute, porque creo que restringe las facultades de la corona, las de las Cámaras y unidas esas dos restricciones á otra ya anunciada, se crea la limitacion de todos los poderes, menos el ministerial.

Pero concretándome á la enmienda que apoyo, diré que conceder ó negar privilegios ó derechos, deben los ministros de cada ramo defender los derechos de sus subordinados; y en este proyecto se ve que hay ministros que lo han hecho así, y los hay que han pasado por alto en esa defensa. Y casualmente en este proyecto se perjudica en la designacion de categorías á los individuos mas caracterizados de la carrera que ha sido único fundamento de la aristocracia, como lo manifiestan el gobierno y la comisión en el preámbulo.

La ordenanza, así de la armada como de los ejércitos de tierra, dá á clases que en el proyecto tienen mas importancia que los tenientes ge-



nerales, honores inferiores que los que estos tienen: por ejemplo; los obispos, sobre los cuales la ordenanza de la real armada en su art. 23 dice:

«Y los arzobispos y obispos en sus diócesis respectivas como á jefes de escuadra subordinados.»

La ordenanza del del ejército dice, respecto del particular, lo siguiente:

«Los arzobispos y obispos tendrán honores, pero no guardia, de mariscal de campo, y solo gozarán esta distinción dentro de sus respectivas diócesis.»

¿Qué hay aquí, señores? Desde que la ordenanza regula las categorías por los honores, ¿qué ha sobrevenido para que los individuos de la respetabilísima clase de tenientes generales no se puedan sentar á la par de los arzobispos y obispos, como no pueden hacerlo según el nuevo proyecto de ley?

¿Ha dictado la experiencia que á los tenientes generales se les deba sujetar á ese noviciado? Y ese noviciado, ¿es político ó militar? Que no es militar ya lo sé yo, toda vez que los tenientes generales, desde el momento que lo son, pueden mandar en jefe los ejércitos, donde legislan por bandos y hacer capitulaciones, donde se juega la suerte y el honor de los ejércitos y de las naciones; y pueden ser nombrados gobernadores de Ultramar, donde son jefes de la Hacienda, representantes del rey en la regalia, y donde ejercen las más amplias facultades. No comprendo, pues, la razón de ese requisito que á clase tan dignísima se exige.

El Sr. NARVAEZ, presidente del Consejo de ministros: Señores; desde que la constitución de 1845 rige en España han funcionado los poderes públicos que ella establece, dentro de la órbita de sus atribuciones, con holgura y desembarazo.

La constitución cree el gobierno que ha echado profundas raíces en España; por eso el gobierno la ha restablecido; y al restablecerla, y al proponer esa reforma, no ha hecho otra cosa que dar latitud á un germen que en la misma constitución había, como es la de introducir en esta Cámara el principio hereditario. El gobierno desea, pues, que el Parlamento lo apruebe para que la constitución quede tal como la concibió el gobierno cuando por primera vez la presentó á las Cortes. No hemos hecho mas variación que esta, y dificultar un poco mas las cualidades para ser senadores por nombramiento de la reina.

Dice el señor general Ros de Olano que se atacan las prerogativas de la corona con esto. Yo no sé como se pueden atacar las prerogativas de la corona al decir ahora que sean necesarias tales ó cuales circunstancias para poder obtener el nombramiento de senador, y no se han considerado atacadas en lo más mínimo esas mismas prerogativas con las condiciones consignadas hasta ahora en la ley constitucional del Estado.

S. S. ha dicho que extraña mucho que habiendo en el Gabinete un capitán general, y en la comisión y el gobierno otros señores tenientes generales, no se haya mirado por el lustre y los derechos de la clase á que pertenecen.

Señores; este es un argumento que podrá usarse haciendo la oposición; pero que estoy seguro no está en el ánimo de los señores que se sientan en estos bancos, y que forman parte de la clase á que tenemos la honra de pertenecer. No; yo estoy seguro, que en el fondo de su conciencia no creen que seamos tibios ni indiferentes cuando se trata de los derechos de esa clase, que nosotros hemos defendido y defenderemos siempre. Y una prueba de que los hemos defendido es, que cuando se trató del presidente del tribunal supremo de Justicia, que por su alta dignidad es el primer tribunal de la nación, para que entrara por este solo derecho á tomar asiento en el Senado, hubiéramos dado con gusto nuestro voto, tanto en la discusión que hubo sobre esto en el consejo de ministros, como en la que hubo lugar en la comisión ya por el respeto que se debe á la institución judicial, ya también en consideración á la dignísima persona que obtenía ese elevado puesto. Sin embargo, nosotros no creímos oportuno aceptar eso, porque no se hacia lo mismo con el presidente del tribunal supremo de Guerra y Marina.

Pero dice S. S.: ¿Cómo á los tenientes generales se les pone un requisito, se les exige una prueba, una especie de noviciado, y no se defienden los derechos de esa clase en esta parte?

«Señores, una cosa es defender derechos y otra cosa establecer antagonismo. Todas las clases del Estado son dignas de respeto y consideración, y no se debe establecer una rivalidad continua que á ningún resultado bueno conduce, trayendo comparaciones que no deben hacerse bajo ningún concepto.»

Nosotros no consideramos conveniente el hacer comparaciones; así es que no nos hemos ocupado en registrar la ordenanza para ver los honores que en ella se mandan hacer á los arzobispos y obispos, lo que, por otra parte, no nos hubiera servido de gran cosa en este particular, pues la ordenanza á los mismos honores, como dice el señor Ros de Olano, á unos que á otros, y sin embargo, no son iguales en su categoría eclesiástica; y ya comprende el señor Ros de Olano que no siendo iguales en categoría, y concediéndoles la ordenanza no obstante unos mismos honores, no podía servir eso como término de

comparación para las categorías militares.

Era preciso, señores, que el señor Ros de Olano, para hacer la comparación de que se ha ocupado, hubiera averiguado qué honores se concedían en las iglesias á los generales del ejército, y ver como se reciben en ellas, según sus categorías, y entonces podía proceder con algún fundamento en su argumentación. Además de que podrá darse consideración mas alta que la de los ministros de la corona? Seguramente que no. Pues estos señores no tienen honores militares.

Los honores de los señores arzobispos y obispos se establecieron sin duda porque son ungidos y porque al fin son considerados como príncipes de la Iglesia.

Dice el señor Ros de Olano que los generales van á los mandos superiores de las colonias. Indudablemente es así; pero las facultades extraordinarias, las latas facultades que tienen esas dignidades militares, no son precisamente por su clase militar sino por su carácter civil, porque son gobernadores generales de dichas provincias.

Por último, señores: dire que, lejos de haber tenido intención de lastimar la clase de tenientes generales con los dos años, no de noviciado como se ha dicho, sino de honor, en sus empleos, hemos procurado conservar intacto el brillo de la clase, y evitar el que pueda decirse que se hace un teniente general para nombrarle senador; y para evitar que despues de que sea senador pueda la maledicencia decir que no fué un militar dignísimo de obtener el ascenso; por eso precisamente hemos propuesto esta variación. Tal ha sido el pensamiento del gobierno al presentar este artículo, y no ciertamente como el señor Ros de Olano lo ha entendido.

El Sr. ministro de la GUERRA (marques de la Constancia): Dice S. S. que los ministros están en la obligación de defender á sus respectivos subordinados, y que en el proyecto que se discute se hallaba lastimada la parte militar. Reto al señor Ros de Olano, como senador, á que diga si en mi larga carrera, que comencé hace cincuenta y siete años desde cadete, y en la que he recorrido grado por grado, ejerciendo todos los mandos, he podido dar ocasión alguna vez á que se me atribuya que he mirado con tibieza los derechos de la clase á que tengo el honor de pertenecer. Semejante alusión, semejante cargo, no ha debido hacerse, porque no es justo. Por lo demás, el que se sienta en este banco, antes que todo es hombre de gobierno, y no puedo menos, como ha dicho el señor presidente del Consejo de ministros, de verlo, de compararlo todo.

El Sr. ROS DE OLANO: Yo he hablado antes concretándome á un caso particular, pero de ningún modo he querido hacer un cargo á la conducta general del señor ministro de la Guerra.

Por lo demás, y contestando ahora al señor presidente del Consejo de ministros, yo dije que si la comisión aceptaba la enmienda, me escusaría hacer un discurso de oposición.

S. S. se ha hecho cargo combatiéndola de una frase mia. Efectivamente dije que por el proyecto que se discute, en lo relativo á la reforma del Senado, se amengua la prerogativa de la corona, y en ello me mantengo.

He dicho que el proyecto de ley la ataca, porque limita su elección en la cantidad y en la calidad de los elegibles.

Y no es solo en los elegibles donde se ataca á esa clase, sino tambien en los natos, en los de derecho propio, en los hereditarios. El señor presidente del Consejo, en su contestación á mi discurso, me ha hecho una advertencia y la aprovecho. Desfiriendo á la enmienda de un señor Senador, se admite á los tenientes generales desde luego como senadores natos, en cierto concepto, y no como elegibles; pues no serán tales senadores sino á los dos años de ser tenientes generales. Ahora bien; el presidente del Tribunal supremo puede ser nombrado hoy teniente general, y tener desde luego entrada como senador nato.

Ha dicho el señor presidente del Consejo, que los generales de Ultramar administran en la forma que ha dicho, en virtud de sus prerogativas civiles. ¿Cómo así? ¿No son estos cargos derechos políticos? Eso que estamos discutiendo aquí es el derecho de conseguir un puesto político, y yo no hago sino defender las prerogativas que en otro concepto se dan á tenientes generales. Lo que pido es, que no les amengüe en sus prerogativas.

Despues de rectificar el señor duque de Valencia, dijo

El señor PRESIDENTE: Admite la comisión la enmienda?

El señor duque de RIVAS: La comisión tiene el sentimiento de no admitirla.

Aeto continuo se preguntó al Senado si tomaba en consideración la enmienda, y la contestación fué negativa.

Puesta en seguida á discusión la enmienda segunda, el señor conde de Guendulain la retiró. La tercera, defendida por el señor Torre Maria, no fué tomada en consideración.

(Se concluirá.)

La policía de Madrid ha prestado el importante servicio de apoderarse de dos hermanos llamados por mote los Zancas, á quienes se acusa de un horrible asesinato cometido en julio de 1856 en la plaza de la Cebada en la persona de un capitán. Los Zancas habian andado errantes mudándose el nombre y desfigurándose el rostro, y hace poco que se hallaban en Madrid sin salir mas que de noche. Pero noticioso el Inspector del hecho, y apesar de que las señas personales no convenian, tan perfectamente desfigurados estaban los criminales, los ha capturado y puesto á disposicion del juzgado para que reciban el castigo á que sean acredores.

Se trata de construir una linea férrea que, partiendo de la general de Madrid á Alicante en Sax, y pasando por los pueblos de Castalla, Onil, Fibi, Ibi, termine en la ciudad de Alcoy. D. Nicolás Vilaplana ha sido autorizado para estudiar esta via en el término de ocho meses.

Segun una correspondencia del Ferrol que lleva la fecha del 2, el dia 28 zarpó de aquel puerto con rumbo al de Vigo, el vapor de 350 caballos D. Antonio Ulloa, que debe conducir individuos de tropa para el departamento de Cádiz. Al dia siguiente fundeó en la ria el vapor D. Isabel la Católica, que condujo á Inglaterra á los Sermos. Infantes. El buque de igual clase Santa Isabel, salió el dia 1.º conduciendo al señor D. Francisco de Paula Pavia, comisionado para pasar la revista de inspeccion á las matriculas de mar. Las obras del arsenal siguen su curso ordinario. La fragata Berenguela y navío Rey D. Francisco de Asis, deben hacerse á la vela el dia 1.º de octubre próximo.

Entre las últimas disposiciones dictadas por el ministerio de Marina figuran una real orden resolviendo que la fragata de 31 cañones y máquina de hélice de fuerza de 600 caballos, mandada construir en el arsenal de la Carraca, lleve el nombre Concepcion, y el de Consuelo, la goleta, tambien de hélice y de 200 caballos de fuerza, que ha de construirse asimismo en dicho arsenal, y otra mandando que la corbeta Mazarredo se traslade al Ferrol.

El principe Luciano Bonaparte acaba de publicar en bellisimos caracteres un libro escrito en español, y que lleva al frente una doble traduccion vascongada en los dialectos vizcaino y guipuzcoano. Esta misma obra, que se compone de diálogos sobre la historia natural y la agricultura, se va á publicar tambien en francés, con la doble traduccion vascongada en los dialectos labortano y suletino.

En el mes de mayo último ingresaron en la Tesorería de la Deuda 104.892,412 reales 59 cénts., de cuya suma corresponden á creaciones 35.667,564-93 y á conversiones 69.224,847-66.

Hoy á las cuatro de la tarde ha sido firmado el tratado de propiedad literaria entre Inglaterra y España, por don Pedro José Pidal, ministro de Estado, y lord Howden, representante de Inglaterra.

El Criterio cree que inmediatamente que se suspendan las Cortes será declarado en estado de sitio Madrid, y que semejante estado durará todo el interregno parlamentario. El Criterio añade que está ya redactado el bando en que se ha de anunciar esta nueva. Nosotros creemos que el Criterio ha sido muy mal informado. Si el gobierno creyera necesaria esta medida no hubiera repetido hoy mismo en las Cortes que no hay ningún motivo para temer que el orden se turbe en la capital de la monarquía.

SUSCRICION abierta en casa de don Rafael Pomar para socorrer la miseria de Asturias.

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. cs.). Includes entries like D. Manuel Elias de Quiroc. . . 20, Sr. cura párroco y clero de idem. 350, etc.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana. SAN ENRIQUE, EMPERADOR Y SAN CAMILO DE LELIS, FUNDADOR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA. Sale el sol á las 4 hs. 44 ms. Pónese... á las 7 » 27 »

Flora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero. Las 12 hs. 3 ms. 27 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el teniente coronel graduado primer comandante del regimiento infantería de Luchana, don José Cherif. Parada: Luchana. Hospital. provisiones, el mismo cuerpo. El T. C. S. M.—Benito de Amores.



# SECCION DE ANUNCIOS.

## CARRETELA DE LUJO

PARA ALQUILAR.

Queda establecido un carruaje de lujo, recientemente construido, con todas las comodidades apetecibles. Las personas que deseen servirse de él para bautismos, paseos y visitas, para acompañar a los vapores de ida ó llegada algun pasajero ú otras diligencias análogas, quedarán complacidas á satisfaccion. Los precios serán: Para visitas dentro la ciudad ocho reales durante la primera hora y las restantes á razon de cuatro reales. Para bautismos doce reales no empleándose el carruaje mas de dos horas. Los precios para las demás diligencias que se ofrescan serán convencionales.

El dueño del carruaje vive en el Borne frente las oficinas de Hacienda pública número 4.

## TIENDA DE VIDRIOS PLANOS.

PLAZA DE CORT, NÚMERO 54.

En ella hay un grandioso surtido de vidrios planos de las mejores fábricas del reino, como igualmente un grande depósito de lunas azogadas para espejos, de reinos extranjeros. Dichos artículos quedan anunciados desde hoy á fin de que puedan surtirse las personas que necesiten de ellos, con mas baratura que en ningún despacho de la isla, como igualmente canales y cañerías de hoja de lata y de zinc.

## LA TUTELAR.

Compañía de seguros mútuos sobre la vida.

Por fin ha llegado el día 1.º de julio 1857, época desde un principio marcada para que los suscritores del primer año de *La Tutelar* recojan el fruto de sus imposiciones.—Ansiosos hemos esperado este día para justificar plenamente, con irrefutables resultados prácticos, la honrosa confianza que desde nuestra aparicion merecimos del público.

Los que un tiempo abrigaron dudas sobre la eficacia y bondad de la utilísima institución, que con particular cariño hemos patrocinado, habrán por fuerza de confesarse vendidos.

*La Tutelar* entra desde hoy en su segundo período de existencia, y entra en él con la lozanía y vigor propios de la experiencia adquirida, dominando, en fin, el vasto campo que aun tiene que recorrer. Altamente favorecida por la opinion, cuando todavia se mecia en la cuna de la infancia, *La Tutelar* para dar comienzo á la segunda época de su vida, durante la cual se afanará igualmente por corresponder á la confianza pública, abre sus Cajas para las imposiciones sin enagenacion ó pérdida del capital. Esta combinacion es hoy una necesidad reclamada por la opinion, y como tal la ofreceremos al público.

Como deciamos no há muchos días contestando á uno de los varios suscritores que la han solicitado, es indudable que el temor de perder con la vida de la cabeza asegurada todo lo impuesto en la compañía, es decir, capital, intereses y beneficios, ha retraido á muchos de suscribirse en *La Tutelar*, sobre todo, por gruesas sumas, reduciendo las imposiciones á tipos fijos anuales de corta entidad, cual si se tratara de un juego ó de una lotería. Hasta ahora puede, pues, decirse que solo hemos sido depositarios de los sobrantes que como supérfluos se destinan en las familias á satisfacer simples caprichos. Sin embargo, nos consta que son muchas las personas que desean depositar sus ahorros en *La Tutelar*, para sin el riesgo de perder el capital, aumentarlo de cinco en cinco años con crecidos intereses ó réditos.

La nueva combinacion responde perfectamente al objeto de estos depósitos ó imposiciones, y no se nos culpe por no haberla antes planteado, porque en materias de confianza, como son estas, somos escesivamente prudentes y comedidos. Hemos querido por lo tanto esperar á la prueba de una liquidacion, cual la que hoy se cierra, para con nuevos títulos de lealtad ofrecer nuestros servicios al público, sin que nos haya hecho cejar de este propósito la iniciativa tomada por otras Compañías que se nos han anticipado en esta clase de operaciones.

Con el derecho á ser creídos que ya tenemos,

## AL ESCUDO PALMESANO.

AVISO INTERESANTE.

En vista de que la estacion de verano está algo adelantada y á fin de realizar el grande surtido de ropa hecha que existe en dicha sastrería, se han rebajado considerablemente los precios, admitiéndose ademas los napoleones por duros en la compra de efectos. Al mismo tiempo se prepara para la temporada próxima un gran surtido de alta novedad y cortado con mucha perfeccion. Cuesta d' Ambrós, número 33.

## LA ELEGANCIA.

Bazar de ropería y sastrería de Mulet, cuesta de Santo Domingo, 21 principal.

Gran surtido de prendas y géneros de última moda. En dicho establecimiento se necesitan oficiales que sepan construir con perfeccion prendas de cuerpo, pantalones ó chalecos, pagándolas á precios muy ventajosos; advirtiendo que podrán trabajar á jornal ó á tanto por prenda, segun mejor les convenga.

## EL ÁGUILA.

Gran bazar de sastrería en la casa de don Jaime Moragues, frente el Teatro.

Estando la estacion de verano muy adelantada y deseando el encargado del bazar liquidar el resto del surtido que le queda, participa á sus numerosos parroquianos y al público palmesano en general que se ha hecho en sus artículos la notable rebaja que sigue:

Los trages de lana de 9 duros se han bajado á 8 duros trage.  
Los id. id. de 8 á 7 id.  
Los id. de hilo de 4 á 3 1/2 id.  
Los id. id. de 3 1/2 á 3 id.  
Los id. id. de 50 rs. á 40 reales trage.

Levitas de lana dulce, orleanes y brillantinas, negras y de colores á 60, 80, 90 y 100 rs. una.

Pantalones de hilo puro, última novedad, desde el ínfimo precio de 14 rs. vn. hasta 30.

Idem de lana dulce de 40 rs. vn. á 80.

Chaquetas de paño negro, muy largas y finas, de 80, 90 y 100 rs. vn.

Idem de lana dulce para entre tiempo de 3 á 4 duros una.

## MUEBLES DE LUJO.

Perfeccion, elegancia y solidez.

Gran surtido de cómodas, espejos de todas dimensiones, camas, sofás, consolas, cuadros, sillones, butacas, mesas de juego, mesas con piedra de mármol, y mesitas con mármol tambien para lavarse, y otros muebles de varias clases; todo construido con mucha perfeccion, debiendo advertir que se hará cualquier trabajo que se encargue: tienda de Pedro Antonio Bernat, plaza de la Constitucion ó del Borne, número 8.

En la misma tienda hay un variado surtido de estampas á precios módicos.

## MR. DOUX.

Acaba de recibir por el último correo un nuevo surtido de hermosas estampas, y queriendo realizar sus géneros para marcharse, los espendirá al precio de fábrica.

Su permanencia en esta capital será de ocho días.

Vive en la tienda nueva frente San Nicolás.

## VENTAS.

El día 21 del corriente á las 8 1/2 de la noche se rematará, si la postura acomoda, una botiga muy grande, junto al peso de la Harina, manzana 15, número 72. Lo que se avisa al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

SE DESEA VENDER UN CABALLO BUENO para tiro. Darán razon de quien lo tiene en la tienda *La Balear*, plaza de las Copiñas.

EN LA CALLE DE LOS BASTACHOS, manzana 120, números 14 y 15, tienda de carpintero, se vende un villar.

SE DESEA VENDER Ó CAMBIAR CON una casa en Palma, cuatro cuarteradas de tierra cerca el puente de Inca, poblada de almendros é higueras, con casa rústica y urbana, dos cercados de pared con fuente ó cisterna á cada uno, algibe, árboles frutales, etc. Darán razon en la casa zaguan número 36, calle de can Dameto, cerca de la Cuartera.

## TEATRO DEL CIRCULO MALLORQUIN.

Habiendo obtenido el beneplacito de dicha sociedad para dar en el teatro de la misma 11 funciones de zarzuelas, los señores Cavaletti y compañía, se avisa á los caballeros sócios y demas que gusten abonarse, se sirvan presentarse en el despacho de dicho teatro desde el día 12 del que rige de diez á dos por la mañana y de cinco á ocho por la tarde, para elegir la localidad que les acomode.

PRECIOS.

Entrada y asiento para los señores sócios, la cual no es transferible. . . . . 15 rs.  
Entrada y asiento para los no sócios, debiendo merecer la aprobacion de la comision, siendo transferible. . . . . 35 rs.  
Entrada y asiento por despacho diario para el patio y 1.ª galería. . . . . 4  
Id. id. por id. para la 2.ª galería. . . . . 2

Personal de la compañía.

Primera tiple, señorita doña Matilde Cavaletti.  
Otra primera, doña Eufemia Pellizari.

## RESTAURACION DE PINTURAS.

Y. MARTIN, pintor de Paris, hace toda clase de restauraciones de cuadros antiguos, decoraciones, adornos, retratos al óleo y fotografías, á todos precios.

Vive cuesta Montaner, números 35 y 36, frente la calle de los Huertos.

## NODRIZA.

Se desea encontrar una de buenas circunstancias para criar en su casa un niño de cuatro meses. Darán razon calle d'en Vindango, n.º 22.

## DIENTES ARTIFICIALES garantidos durante 15 años.

ACUDIR AL DENTISTA

## MR. DESCOLE

que vive actualmente entre el Mercado y el Borne, número 11, piso segundo.



El vapor correo El Rey D. Jaime I de la fuerza de 200 caballos, su capitán D. Gabriel Medinas, saldrá de este puerto para el de Barcelona el jueves 16 del corriente á las seis de la tarde con la correspondencia.

Admite cargo y pasajeros.  
Se despacha en la plaza de las Copiñas núm. 44.

Segunda ídem, doña Adelaida Ordan.  
Primer tenor, don Atiles Agustini.  
Primer gracioso, don Miguel Sabater.  
Primer baritono, don Leopoldo Cavaletti.  
Primer bajo profundo, don Juan Cavaletti.  
Comprimario baritono, don Juan Casané.  
Segundo bajo, don Francisco Mollá.  
Coros de ambos sexos.  
Maestro al cémbalo, don José Capó.  
Director de orquesta, don Cayetano Cavaletti.

En estas once funciones se pondrán en escena las producciones siguientes:

Amor y misterio, zarzuela en tres actos, compuesta por el maestro don Guillermo Amengual y dedicada por el mismo al Círculo Mallorquin.  
Los diamantes de la corona, zarzuela en tres actos del maestro Barbieri.  
Los galanteos en Venecia, zarzuela en 3 actos del mismo autor.

Y el 4.º acto de la ópera *La Favorita*, de maestro Donizetti.

Si las circunstancias lo permiten se pondrán además en escena otras producciones escogidas. El jueves próximo empezarán las funciones.

PALMA:

Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.